

2009-2010
Notificación de Evaluación

Los valores abajo indicados serán la base de la factura de sus impuestos territoriales de su propiedad el próximo año, estos valores reflejan un cambio en el valor como resultado de una nueva construcción, cambio en titularidad, una reducción temporal u otro evento tasable de acuerdo a las leyes vigentes o actuales.

Si usted cree que el valor de su propiedad según el mercado el día 1° de Enero fue menos que el valor arriba indicado, por favor vea el reverso de esta notificación.

El Artículo XIII A, de la Constitución de California (Proposición 13) exige que las propiedades sean tasadas a su valor total. A menos que halla un cambio en la titularidad o nueva construcción. Este artículo requiere que todos los bienes inmuebles deban evaluarse a su valor en su año base de 1975-76, además de aumentar el máximo del 2% anual por la inflación, a menos que exista un cambio en la titularidad o haya terminado la nueva construcción, La propiedad o la nueva construcción debe ser reevaluada para establecer el nuevo valor del Año de base para la próxima fecha de embargo preventivo. Esta nueva base anual creada por la nueva reevaluación también crea una evaluación complementaria por separada y una factura de impuestos territoriales suplementarios que se le enviara próximamente.

ESTE NO ES UN COBRO
Por favor vea el reverso para más información.

Declinación en valor:

La Proposición 8 permite una reducción temporal del valor cuando el valor de mercado el día 1º de Enero es menos que el valor base de año del factor índice establecido por la Proposición 13. El valor reducido debe ser revisado anualmente hasta que el valor base de año de su propiedad sea completamente restaurado bajo el factor índice de la proposición 13.

El Valor de la propiedad puede aumentar parcialmente o restaurarse completamente en cualquier año dado, dependiendo de las condiciones del mercado; este aumento no está limitado al factor del 2% anualmente por la inflación sino hasta que el valor base de año sea completamente restaurado como lo exige la proposición 13.

Información para apelar su valuación:

Si usted cree que el valor de mercado, en fecha 1º de Enero era menos que el valor indicado en esta noticia, Por favor contacte nuestra oficina al teléfono y dirección que aparece abajo e incluya el número de su parcela o lote, y su número de teléfono durante el día.

Si la oficina del Tasador no aprueba su aplicación para una reducción y usted quiere apelar este resultado, póngase en contacto con la Junta de Apelaciones de Tasaciones al: 707-565-2241. El periodo para aplicar por una apelación es entre el día 2 de Julio y el 30 de Noviembre del 2008. Dicha aplicación debe ser obtenida y archivada con la Secretaria de la Junta de Apelaciones de Tasaciones al: 575 Administration Dr. Rm 100A, Santa Rosa, Ca 95403. Después de haber presentado su solicitud de apelación para el cambio de evaluación en su propiedad, La Secretaria de la Junta de Apelaciones le enviara un aviso con una fecha establecida para su audiencia. Usted debe de ponerse en contacto con la oficina del Tasador antes de la fecha de su audiencia y si llega a un acuerdo con relación al valor antes de la fecha prevista, dicho acuerdo debe ponerse por escrito, ser firmado por Usted o su agente, el Tasador, y el Abogado del Condado. Este acuerdo es conocido como Estipulación. Conforme a la Sección 1607 del Código de Ingresos e Impuestos, su presencia a esta audiencia podría no ser necesaria siempre y cuando usted presente esta estipulación escrita con su nuevo valor a la Junta de Apelaciones.

Por Favor déjenos saber por escrito si ha tenido cambio de dirección de Correo.

Para obtener más información sobre reducciones de valor, por favor visite nuestra página electrónica en www.sonoma-county.org/assessor

**Oficina del Tasador del Condado de Sonoma
585 Fiscal Drive, Room 104F
Santa Rosa, CA 95403
707-565-1888**